



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 17394-2023-CG/GRAP-SVC**

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS
ANDAHUAYLAS/ANDAHUAYLAS/APURÍMAC**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN – ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE
SUCARAYLLA (CATEGORÍA I-1)”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 AL 6 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

ABANCAY, 11 DE SETIEMBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 17394-2023-CG/GRAP-SVC

“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA (CATEGORÍA I-1)”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	





**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 17394-2023-CG/GRAP-SVC**

“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA (CATEGORÍA I-1)”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Apurímac, mediante oficio n.º 001567-2023-CG/GRAP, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L485-2023-292, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención de Sucaraylla a cargo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Objetivo específico 1

Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención de Sucaraylla – Andahuaylas - Andahuaylas - Apurímac, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.2 Objetivo específico 2

Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención de Sucaraylla – Andahuaylas - Andahuaylas - Apurímac, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.3 Objetivo específico 3

Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención de Sucaraylla – Andahuaylas - Apurímac, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.4 Objetivo específico 4

Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del Primer Nivel de Atención de Sucaraylla – Andahuaylas - Apurímac, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención de Sucaraylla categoría I-1 – Andahuaylas - Andahuaylas – Apurímac, a cargo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Apurímac y que ha sido ejecutada del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El proceso de verificación a la asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención de Sucaraylla categoría I-1, a cargo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, objeto del servicio de Visita de Control, se inicia el 31 de agosto de 2023 y culmina el 6 de setiembre de 2023.

La visita de control comprendió la recopilación de información mediante el registro de 5 formatos de acuerdo al siguiente detalle:

- Formato N° 01: Información de gestión sanitaria.
- Formato N° 02: Información de infraestructura.
- Formato N° 03: Información de equipamiento.
- Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones.
- Formato N° 05: Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al desempeño y operatividad del Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de Sucaraylla categoría I-1, a cargo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

- 1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS PROFESIONALES DE SALUD REQUERIDO POR NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE SALUD.**

a) Condición:

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud – NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, el Establecimiento de salud con población asignada, es el Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención que tiene la responsabilidad de brindar atención integral de salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de un ámbito geográfico.

Al respecto, a través de la aplicación del Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria (**Apéndice n.º 1**) realizada el 1 de setiembre de 2023, se solicitó información sobre el personal asistencial del Establecimiento de Salud de Sucaraylla (categoría I-1), advirtiéndose que no se cuenta con la totalidad de los profesionales de salud requeridos por la Norma



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Técnica de Salud – NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, por lo que se tiene limitada cobertura de salud para su población asignada.

A continuación, se detalla la cantidad de personal asistencial (profesional y técnico) del Establecimiento de Salud de Sucaraylla:

Tabla N° 1: Cantidad de personal asistencial del EESS de Sucaraylla

Descripción	Cantidad	
	Julio 2023	Agosto 2023
Profesionales de medicina	1	1
Profesionales de odontología	0	0
Profesionales químico farmacéuticos	0	0
Profesionales de psicología	0	0
Profesionales de nutrición	0	0
Profesionales de enfermería	1	1
Profesionales de obstetricia	1	1
Profesionales de tecnología médica	0	0
Técnicos de enfermería	2	2

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria (Apéndice n.° 1)

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, se evidenció que el Establecimiento de Salud de Sucaraylla no cuenta con profesionales en odontología, químico farmacéuticos, en psicología, nutrición y tecnología médica, por lo que se tiene limitada cobertura de salud para su población asignada¹.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, y modificatorias.**

"(...)

Artículo 9°.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 38.- Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo

El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios.

(...)"

- **Norma Técnica de Salud - NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011**

"(...)

¹ De acuerdo a la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", la población asignada es el conjunto de personas de un determinado ámbito geográfico que se asigna a un establecimiento de salud para su atención.



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

6.2. CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud son las siguientes:

6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

(...)

CATEGORÍA 1- 1

Definición. -

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, de acuerdo a la competencia del profesional de la salud no médico - cirujano a su cargo, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Puesto de Salud, denominado también Posta de Salud (con un profesional de la salud no médico cirujano)
- Consultorio de profesional de la salud (no médico cirujano). Todos los establecimientos de salud cuentan con uno o más profesionales de la salud no médico - cirujano y opcionalmente pueden contar con personal técnico de enfermería de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive o de acuerdo a la actividad que desarrolle.

En los establecimientos de salud **con población asignada** debe desarrollarse la actividad de Salud Familiar y Comunitaria.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo la oportunidad y la calidad de las prestaciones de salud a la población asignada.

2. ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA NO TIENE INFORMACIÓN SOBRE LOS MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIDO, SUBESTOCK Y SOBRESTOCK, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO PODER REALIZAR UNA ADECUADA GESTIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.

a) Condición:

Durante la visita de control, mediante el Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria (**Apéndice n.° 1**) se solicitó información sobre la disponibilidad de medicamentos en el Establecimiento de Salud de Sucaraylla (categoría I-1), en relación a ello, el responsable del Establecimiento de Salud indicó que no se cuenta con información de los medicamentos que se encuentran en condición de desabastecido, substock y sobrestock.

Al respecto, contar con la información de los medicamentos que se encuentran en desabastecimiento y substock permite prever los requerimientos para poder cubrir la demanda de consumo de los pacientes para su tratamiento oportuno; asimismo, contar con la información de los medicamentos que se encuentran en sobrestock permite determinar que medicamentos tienen riesgo de vencimiento o caducidad, por lo que el Establecimiento de Salud de Sucaraylla, al no contar con dicha información, tiene limitaciones para realizar una adecuada gestión de los medicamentos.



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Ley N° 29459 “Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”, publicada el 26 de noviembre de 2009 y modificatorias.

“(…)

Artículo 3°.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

“(…)

5. Principio de accesibilidad: *La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.*

6. Principio de equidad: *Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas.*

“(…)

Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.

La Autoridad Nacional de Salud (ANS) tiene la facultad de aplicar las limitaciones y excepciones previstas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio (ADPIC), sus enmiendas y la Declaración de Doha.

Artículo 28°.- Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

“(…)

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”.

- Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015 y modificatoria.

“CAPÍTULO II

DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

SUB CAPÍTULO I

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

“(…)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. (…)



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobada con Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018 y modificatorias.

(...)

6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

(...)

6.5.2 La unidad ejecutora, según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su jurisdicción, mediante su red de distribución, asimismo para el servicio de distribución y transporte podrá encargar o contratar a entidades públicas o privadas que cumplan con las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDyT).

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo la adecuada gestión de los medicamentos.

3. ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS VÍCTIMAS.

a) Condición:

Durante la visita de control, mediante el Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria (**Apéndice n.° 1**) se solicitó información sobre la existencia y disponibilidad del kit para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual en el Establecimiento de Salud de Sucaraylla (categoría I-1), en relación a ello, el responsable del Establecimiento de Salud indicó que no se cuenta con dicho kit.

Al respecto, de acuerdo a lo indicado en la Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, contar con el kit en mención, permite brindar una respuesta eficiente ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, por lo que, el Establecimiento de Salud de Sucaraylla, al no contar con dicho kit, tiene limitaciones para una adecuada atención de estos casos de violencia.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019.

“5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)

Kit para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual: Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.

(...)

5.2 Los kits para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.

(...)



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

6.1. DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominado *Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer-Violencia Sexual*. Estos kits deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.
(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo la atención oportuna de las víctimas de casos de violencia sexual.

4. INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA NO CUMPLE REQUERIMIENTOS DE LAS NORMAS DE SALUD, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS.

a) Condición:

Mediante el Formato N° 02: Información de Infraestructura (**Apéndice n.º 1**), aplicado el 1 de setiembre de 2023, se solicitó información sobre la accesibilidad y ubicación del Establecimiento de Salud de Sucaraylla (categoría I-1), determinándose que no cumple con los requerimientos exigidos en las normas de salud respecto a su ubicación, puesto que se encuentra a menos de 100 metros de centros educativos, que son edificaciones que generan concentración de personas.

Asimismo, es necesario precisar que el día 31 de agosto de 2023 a las 15:00, la comisión de visita de control se apersonó al Establecimiento de Salud de Sucaraylla, encontrándolo cerrado, pese a que su horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas), con un papel pegado en la puerta de ingreso donde se anotó que el personal de turno se encontraba con permiso por salud, sin embargo, se consultó con el responsable de la Microred de Salud de José María Arguedas, quién indicó que hasta esa fecha no se había tramitado ningún permiso por salud, situación que afecta la correcta prestación de los servicios de salud.

Imagen N° 1: Horario de atención del EESS de Sucaraylla



Fuente: Panel fotográfico de visita de control.



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Imagen N° 2: EESS de Sucaraylla se encontró cerrado el 31/03/23 a las 15:00.



Fuente: Panel fotográfico de visita de control.

Por otro lado, mediante el Formato N° 02: Información de Infraestructura (**Apéndice n.° 1**), aplicado el 1 de setiembre de 2023, se solicitó, entre otros, información relacionada con los ambientes de consulta externa con los que cuenta el Establecimiento de Salud de Sucaraylla (categoría I-1), determinándose que no cumple con la cantidad y características de los ambientes exigidos en las normas de salud, conforme se detalla a continuación:

Tabla n.° 2:

Existencia y condiciones de los ambientes del Establecimiento de Salud de Sucaraylla

N°	Ambiente	¿El EESS cuenta con el ambiente?	Comentarios
1	UPSS ² consulta externa: Consultorio de Medicina General	SI	-
2	UPSS consulta externa: Consultorio de Gineco-Obstetricia	NO	Se cuenta solo con un consultorio de obstetricia.
3	UPSS consulta externa: Consultorio CRED (crecimiento y desarrollo)	SI	-
4	UPSS consulta externa: Sala de Inmunizaciones	SI	-
5	UPSS consulta externa: Consultorio de Odontología general	NO	-
6	UPSS consulta externa: Zona de admisión	SI	La zona de admisión de la UPSS de consulta externa no cuenta con un ambiente para caja, seguros, y referencia y contrarreferencia.

² UPSS: Unidad Productora de Servicios de Salud.



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

N°	Ambiente	¿El EESS cuenta con el ambiente?	Comentarios
7	UPSS consulta externa: Zona asistencial (triaje)	SI	-
8	Tópico de urgencias y emergencias.	SI	-

Fuente: Formato N° 02: Información de Infraestructura. (Apéndice n.° 1)
Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 28 de diciembre de 2004, y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

“(...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

(...)

b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.

(...)”

- **Norma Técnica de Salud - NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011**

“(...)

6.2. CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud son las siguientes:

6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

(...)

CATEGORÍA 1-1

Definición. -

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, de acuerdo a la competencia del profesional de la salud no médico - cirujano a su cargo, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa.

(...)”

- **Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM - V.01 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer nivel de atención - Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA del 27 de enero del 2015**

“(...)

6.1.1.3

b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:

(...)

- **A una distancia menor a 100 m. equidistantes al límite de propiedad del terreno de estación de servicios de combustibles, grandes edificaciones comerciales (supermercados o similares) o**



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

edificaciones que generen concentración de personas como centros educativos, centros culturales, campos deportivos, centros religiosos u otros.

(...)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

6.4.1.1 Definición

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

(...)

6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes

Los ambientes prestacionales de la UPSS Consulta Externa determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 1. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

A. Ambientes prestacionales

a) Consultorios externos:

Los consultorios externos son ambientes destinados a la realización de las prestaciones de consulta ambulatoria por médico, así como las prestaciones de atención ambulatoria por otros profesionales de salud, que incluye a los ambientes diferenciados para la prevención y control de tuberculosis, y de ITS, VIH/SIDA.

Los consultorios externos establecidos en la presente norma técnica podrán ser exclusivos o compartidos si el programa médico funcional así lo determinase. Un consultorio físico podrá ser compartido por dos o más especialidades de acuerdo a la afinidad de dichas especialidades, así como al grupo étnico y/o género del paciente.

Para el dimensionamiento de los ambientes de los consultorios externos se deben tener en cuenta:

- o Funcionalidad.
- o Equipamiento y mobiliario.
- o Circulación de personal y pacientes.

(...)

El consultorio de odontología debe disponer de un mueble de trabajo con tablero resistente a ácidos y lavadero de acero inoxidable con escurridor empotrado al mueble, con grifería modelo cuello de ganso.

(...)

El consultorio externo de control de crecimiento y desarrollo puede estar integrado o contiguo al ambiente de inmunizaciones, si la demanda así lo justifica. Dispondrá de un espacio físico que cumpla condiciones de amplitud, iluminación, ventilación y equipamiento (colchonetas, sillas o bancas, batería de estimulación, equipo de ayuda audiovisual, entre otros) para el desarrollo del trabajo colectivo.

(...)

B. Ambientes complementarios

a) Zona de Admisión

- **Hall Público e informes**

Es un ambiente de tránsito que permite el acceso público hacia la zona de destino. Se ubica inmediatamente después del ingreso principal. Contará con un área de informes y atención al público en asuntos relacionados a información sobre los pacientes. (...).

- **Admisión y Citas**

(...)

- **Caja**

(...)

- **Archivo de Historias Clínicas**

(...)

- **Ambientes administrativos**

(...)

- **Servicios higiénicos de personal**

(...)



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

b) Zona Asistencial

- **Triaje**

Dispone de un área de entrevista que tendrá el espacio suficiente para el trabajo de escritorio y la atención al paciente.

(...)

- **Servicios Higiénicos públicos**

En esta UPSS, el número de servicios higiénicos para pacientes, familiares o acompañantes, y la cantidad de aparatos sanitarios se determinará de acuerdo al siguiente cálculo:

	MUJERES		HOMBRES		
	Inodoro	Lavatorio	Inodoro	Lavatorio	Urinario
Hasta 4 consultorios	1	1	1	1	1
De 4 a 14 consultorios	2	3	2	3	2
Por c/10 consultorios adicional	1	1	1	1	1

(...)

CUADRO N° 1

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m ²)
Consulta ambulatoria por médico general	MED1	Consultorio de Medicina General	13.50
(...)			
Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia	MED2e	Consultorio de Gineco-Obstetricia ⁽¹⁾	17.00
Atención ambulatoria por enfermera (o)	ENF1a	Consultorio CRED (Crecimiento y Desarrollo)	17.00
	ENF1a	Sala de Inmunizaciones	15.00
(...)			
Atención ambulatoria por cirujano dentista	ODN1	Consultorio de Odontología general	17.00
(...)			
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS			
ZONA	DENOMINACIÓN		ÁREA MÍNIMA (m ²)
Admisión	Hall Público		10.00
	Informes (1 módulo) ⁽³⁾		6.00
	Admisión y Citas ⁽³⁾		6.00
	Caja (1 módulo) ⁽³⁾		3.50
	Archivo de Historias Clínicas		9.00
	(...)		
	Seguros ⁽⁴⁾		9.00
	Referencia y Contrarreferencia ⁽⁴⁾		9.00
	(...)		
	Servicios Higiénicos Personal Hombres		2.50
Servicios Higiénicos Personal Mujeres		2.50	
Asistencial	Triaje		9.00
	(...)		

⁽¹⁾ Incluye ½ SH (Lavamanos e inodoro). En caso del Ambiente Estimulación Temprana, debe considerar además un área para cambio de pañales de 3 m².

(...)

⁽³⁾ En algunos Establecimientos de Salud, se podrán fusionar las actividades de Informes-Admisión-Caja de acuerdo a disponibilidad de soporte tecnológico.

(...)"



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo de no brindar una atención adecuada acorde a la categoría del establecimiento de salud, así como de un normal desarrollo de las actividades administrativas relacionadas a la prestación del servicio de salud.

5. ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA CARECE DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EN LA CALIDAD, INTEGRIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

a) Condición:

Mediante el Formato N° 03: Información de Equipamiento (**Apéndice n.° 1**), aplicado el 1 de setiembre, se verificó la disponibilidad, operatividad y uso del equipamiento del Establecimiento de Salud de Sucaraylla (categoría I-1), observándose que las UPSS de Consulta Externa y el área destinada para la atención de Urgencias y Emergencias no cuentan con el equipamiento requerido de acuerdo a la categoría del establecimiento de salud, conforme se detalla a continuación:

Respecto a la UPSS de Consulta Externa.

De acuerdo a la información obtenida, a través del Formato N° 03: Información de Equipamiento, se advierte que las UPSS de Consulta Externa del Establecimiento de Salud de Sucaraylla (medicina general, gineco-obstetricia, odontología general, triaje), carece de los siguientes equipos:

Tabla n.° 3:
Equipamiento faltante en las UPSS de Consulta Externa del EESS de Sucaraylla

N°	Ambiente	Equipo	Total de equipos	Total de equipos operativos	Total de equipos operativos en uso
1	Consultorio Medicina General	Electrocardiógrafo	0	0	0
2	Consultorio Gineco-Obstetricia	Ecógrafo portátil	0	0	0
3		Set instrumental para examen ginecológico.	0	0	0
4	Consultorio Odontología General	Destartarizador ultrasónico	0	0	0
5		Set instrumental para curación dental	0	0	0
6		Set instrumental para endodoncia	0	0	0
7		Set instrumental para exodoncia	0	0	0
8		Unidad dental completa	0	0	0
9	Triage	Balanza digital con tallímetro adulto	0	0	0
10		Balanza digital con tallímetro pediátrica	0	0	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento (**Apéndice n.° 1**)

Elaborado por: Comisión de control.

Al no disponer del equipamiento necesario en las UPSS de Consulta Externa se genera riesgos en la salud de los usuarios, la calidad y oportunidad de las prestaciones de salud.



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Respecto al tópico de Urgencias y Emergencias

De acuerdo a la información obtenida, a través del Formato N° 03: Información de Equipamiento, se advierte que el tópico de Urgencias y Emergencias del Establecimiento de Salud de Sucaraylla, carece de los siguientes equipos:

Tabla n.º 4:
Equipamiento faltante en el tópico de Urgencias y Emergencias del EESS de Sucaraylla

Nº	Ambiente	Equipo	Total de equipos	Total de equipos operativos	Total de equipos operativos en uso
1	Tópico de Urgencias y Emergencias	Aspirador de secreciones rodable	0	0	0
2		Coche de paro equipado	0	0	0
3		Desfibrilador externo automático	0	0	0
4		Electrocardiógrafo	0	0	0
5		Glucómetro portátil	0	0	0
6		Maletín de reanimación – adulto pediátrico.	0	0	0
7		Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	0	0	0
8		Pantoscopio	0	0	0
9		Unidad de aspiración para red de vacío.	0	0	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento (Apéndice n.º 1)

Elaborado por: Comisión de control.

La falta de equipos en las áreas de atención de urgencias y emergencias generan riesgos en la oportuna atención de los pacientes que acuden al establecimiento de salud y posible afectación de su salud.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, publicado el 25 de enero de 2006 y modificatorias.**

“(…)”

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(…)”

Artículo 32° - Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

(…)”

Artículo 49° - Equipo y ambientes

Los establecimientos sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realizada.



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

(...)

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

“(...)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1. UPPS Consulta Externa

(...)

6.4.1.6. Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 11 de la presente Normativa Técnica de Salud.

(...)

**ANEXO N° 11
EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS
CONSULTA EXTERNA**

AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Consultorio de Medicina General	(...)	(...)	(...)
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	(...)	(...)	(...)
Consultorio de Gineco-Obstetricia	D-131	Pantoscopio	1
	(...)	(...)	(...)
	D-103	Ecógrafo portátil	1
Consultorio de Odontología General	(...)	(...)	(...)
	I-22	Set instrumental para examen ginecológico	2
	(...)	(...)	(...)
	D-39	Destartarizador ultrasónico	1
	(...)	(...)	(...)
	I-26	Set instrumental para curación dental	1
	I-28	Set instrumental para endodoncia	1
	I-29	Set instrumental para exodoncia	1
(...)	(...)	(...)	
Triage	D-41	Unidad dental completa	1
	(...)	(...)	(...)
	D-325	Balanza digital con tallímetro adulto	1
	(...)	(...)	(...)
	D-188	Balanza digital con tallímetro pediátrica	1
	(...)	(...)	(...)

(...)

6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE

(...)

6.5.2. Atención de urgencias y emergencias

(...)

6.5.2.3. El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad de Atención de Urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 14 de la presente Normativa Técnica de Salud.

(...)

**ANEXO N° 14
EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA
ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**

AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	D-88	Aspirador de secreciones rodable	1



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

	(...)	(...)	(...)
	D-109	Coche de paro equipado	1
	(...)	(...)	(...)
	D-373	Desfibrilador externo automático	1
	(...)	(...)	(...)
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	D-140	Equipo de oxigenoterapia rodable	1
	(...)	(...)	(...)
	D-259	Glucómetro portátil	1
	(...)	(...)	(...)
	D-307	Maletín de reanimación - adulto pediátrico	1
	(...)	(...)	(...)
	D-18	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1
	(...)	(...)	(...)
	D-131	Pantoscopio	1
	(...)	(...)	(...)
	(...)	(...)	(...)
	D-202	Unidad de aspiración para red de vacío	1
	D-88	Aspirador de secreciones rodable	1
	(...)	(...)	(...)
	D-109	Coche de paro equipado	1
	(...)	(...)	(...)
	D-343	Desfibrilador externo automático	1
	(...)	(...)	(...)
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	D-140	Equipo de oxigenoterapia rodable	1
	(...)	(...)	(...)
	D-259	Glucómetro portátil	1
	(...)	(...)	(...)
	D-307	Maletín de reanimación - adulto pediátrico	1
	(...)	(...)	(...)
	D-18	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1
	(...)	(...)	(...)
	D-131	Pantoscopio	1
	(...)	(...)	(...)
	I-5	Set instrumental de cirugía menor	1
	(...)	(...)	(...)
	D-202	Unidad de aspiración para red de vacío	1

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo en la salud de los usuarios, la calidad, integridad y la oportunidad de las prestaciones de salud.

6. AMBIENTES DE VACUNACIÓN Y CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA NO ESTÁN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN, CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS Y CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

a) Condición

De la aplicación del Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones (Apéndice n.° 1), efectuada el 1 de setiembre de 2023; se ha identificado que el Establecimiento de Salud de Sucaraylla (categoría I-1) no cuenta con la documentación, infraestructura, equipamiento,



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

mobiliario, insumos y/o los recursos humanos necesarios y requeridos para el proceso de vacunación y cadena de frío; conforme se detalla a continuación:

Respecto al ambiente para vacunación y su equipamiento

De acuerdo a la información obtenida, a través del Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones, así como de la visita realizada al Establecimiento de Salud de Sucaraylla, se evidenció que no cuenta con un ambiente exclusivo para las actividades de vacunación, si no que se encuentra compartido en un solo ambiente con enfermería; aunado a ello, el ambiente de vacunación compartido, no cuenta con lavadero quirúrgico.

Imagen N° 3: Ambiente destinado para actividades de vacunación en el Establecimiento de Salud de Sucaraylla (compartido con enfermería).



Fuente: Panel fotográfico de visita de control.

Respecto al ambiente de cadena de frío, su equipamiento, insumos y recursos humanos.

De acuerdo a la información obtenida, a través del Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones, así como de la visita realizada al Establecimiento de Salud de Sucaraylla, se evidenció que el ambiente destinado para cadena de frío no cuenta con grupo electrógeno, ni equipo contra incendio, generando riesgo en la conservación y almacenamiento de las vacunas.

Asimismo, se evidenció que el Establecimiento de Salud de Sucaraylla cuenta con vacunas contra la COVID-19 que se encuentran vencidas desde diciembre de 2022, generando el riesgo de incumplimiento del esquema nacional de vacunación, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas.



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Imagen N° 4: Vacunas contra la COVID-19 en el Establecimiento de Salud de Sucaraylla se encuentran vencidas desde diciembre de 2022.



Fuente: Panel fotográfico de visita de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, publicado el 25 de enero de 2006 y modificatorias.**

“(...)

Artículo 32° - Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios "que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

(...)

El mobiliario, utensilios y menaje utilizados para la atención de salud deben mantenerse operativos y en buen estado de conservación y limpieza.

(...)”.

- **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobada con Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018 y modificatorias.**

“(...)

6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

6.4.7. Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente.



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

6.4.8. Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/ DISA/ DIRESA/ GERESA o quién haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda.

- **Norma Técnica de Salud N° 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones” aprobada con la Resolución Ministerial N° 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

(...)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.1 CADENA DE FRÍO

Se denomina así, al conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación.

(...)

5.1.1 NIVELES DE LA CADENA DE FRÍO

Los niveles de la cadena de frío, están en función de la capacidad para el almacenamiento de las vacunas, el tamaño de población y el tiempo de permanencia de las vacunas. Existen tres niveles de almacenamiento:

(...)

c) Nivel Local:

Está constituido por el vacunatorio que se encuentran en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas; refrigeradores ice lined eléctricos y solares, sistema de alarma electrónicos, grupo electrógeno necesarios para la conservación segura de las vacunas, por un periodo corto de tiempo, máximo 2 meses.

(...)

5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO

Son recursos indispensables que intervienen en el sistema de la cadena de frío; está conformado por recursos humanos, recursos financieros, infraestructura y equipamiento.

5.1.2.1 Recursos Humanos

Comprende al personal profesional y técnico debidamente capacitado, calificado, asignado y a dedicación exclusiva, con las competencias necesarias para asegurar la operativización del sistema de cadena de frío en todos los niveles de almacenamiento, manipulación y conservación de las vacunas.

(...)

Nivel local:

Profesional de enfermería capacitado en vacunas y cadena de frío y oficializado por la coordinación de Inmunizaciones o la que haga sus veces en el nivel regional, responsable de las vacunas del Establecimiento de Salud.

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

(...) cada nivel debe estar equipado con:

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Implementación de aseo, desinfección y contra incendio	X	X	X	X	X
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y congeladores	X	X	X	X	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(...)

5.2. ALMACENAMIENTO DE VACUNAS

Es el procedimiento de la cadena de frío que tiene como objetivo la conservación de las vacunas en equipos frigoríficos precalificados para uso exclusivo de vacunas, manteniendo el rango de temperatura establecido, con fecha de vencimiento vigente, lote y tipo de presentación por cada nivel de complejidad.

(...)"

- **Norma Técnica de Salud N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022 y modificatoria.**

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL

El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas:

Vacuna contra Hepatitis B (HvB)

Vacuna anti polio oral (ARO O SABIN) Virus vivo atenuado

Vacuna contra Rotavirus Virus vivo atenuado

Vacuna Antineumocócica Inactivada (polisacárido conjugado)

SPR: Sarampión-Paperas-Rubéola.

Vacuna Combinada Pentavalente (DPTHvB-Hib)

Vacuna contra difteria y tétanos (DTpediátrico)

Vacuna contra Haemophilus Influenza tipoB (Hib)

Vacuna anti polio Inactivada (IPV o Salk)

Vacuna BCG: Bacilo de Calmette - Guérin

Vacuna contra Parotiditis (SPR)

Vacuna contra Varicela Virus vivo atenuado

Vacuna contra Fiebre amarilla (AMA) Virus vivo atenuado

Vacuna DPT Toxoide (DT) e inactiva (P)

Vacuna contra difteria y tétanos (dT adulto) Toxoide (dT)

Vacuna contra difteria y tétanos (Tdap)

Vacuna contra Hepatitis "A"

Vacuna contra Virus Papiloma Humano' (VPH)

Vacuna contra Influenza

(...)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO" (señalizado y rotulado), debe tener "Punto de Agua" (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.

(...)

d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

f) El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).

(...)

h) En el Vacunatorio se mantendrán disponibles y accesibles los siguientes documentos:



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NTS Esquema Nacional de Vacunación, NTS de Cadena de Frío, Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto del COVID-19. Insertos de Vacunas, Manual de Bioseguridad, Carné de Atención Integral de Salud del Niño - Niña, Carné de adultos, material informativo y educativo sobre el Esquema Nacional de Vacunación y otros.

(...)

4. Personal

Los vacunatorios de las DIRIS/DIRESA/GERESA, deben contar con profesional de enfermería y técnico de enfermería capacitado en vacunación segura. La vacunación está a cargo del profesional de enfermería y en casos excepcionales por el técnico de enfermería capacitado. De acuerdo a la cantidad de vacunas administradas deberá considerarse a los profesionales de enfermería, para vacunación de niños y otro profesional de enfermería para vacunación de adultos entre otros grupos.

(...)

Se incluye al personal de mantenimiento, de almacén y de servicio que tiene relación directa o indirecta con la recepción, manipulación y transporte de las vacunas.

(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1. Planta Física:

• El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).

(...)

• Contar con punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.

• Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.

(...)

2. Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:

• Coche de curación

(...)

• Camilla.

• Termo porta vacunas, con paquetes fríos y data logger

• Dispensador de papel toalla.

• Cajas de bioseguridad (contenedores para descarte de jeringas y agujas).

• Tachos de basura.

(...)

• Carne de vacunación para menor y mayor de 5 años.

(...)"

c) Consecuencia

Las situaciones expuestas generan riesgos en la salud de los usuarios, en el proceso de vacunación, en la conservación de las vacunas y el cumplimiento del esquema nacional de vacunación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención de Sucaraylla – Andahuaylas - Andahuaylas – Apurímac, a cargo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control que se efectuó al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención de Sucaraylla categoría I-1, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control que se efectuó al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención de Sucaraylla – Andahuaylas - Andahuaylas – Apurímac, a cargo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

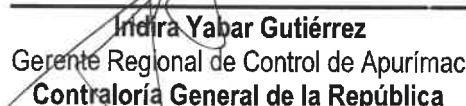
Abancay, 11 de setiembre de 2023.



Hebert Chávez Maldonado
Supervisor



Yusef André Contreras Gálvez
Jefe de Comisión



Indira Yabar Gutiérrez
Gerente Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS PROFESIONALES DE SALUD REQUERIDO POR NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria de 1 de setiembre de 2023.

2. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA NO SE TIENE INFORMACIÓN SOBRE LOS MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIDO, SUBESTOCK Y SOBRESTOCK, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO PODER REALIZAR UNA ADECUADA GESTIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria de 1 de setiembre de 2023.

3. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER - VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS VÍCTIMAS.

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria de 1 de setiembre de 2023.

4. INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA NO CUMPLE REQUERIMIENTOS DE LAS NORMAS DE SALUD, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS.

Nº	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura de 1 de setiembre de 2023.

5. ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA CARECE DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EN LA CALIDAD, INTEGRIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

Nº	Documento
1	Formato N° 03: Información de Equipamiento de 1 de setiembre de 2023.

6. LOS AMBIENTES DE VACUNACIÓN Y CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SUCARAYLLA NO ESTÁN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN, CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS Y CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

Nº	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones de 1 de setiembre de 2023.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Abancay, 13 de Setiembre de 2023
OFICIO N° 001681-2023-CG/GRAP

Señor:
Ibar Quintana Moscoso
Director de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
Jr. Túpac Amaru n.° 135
Andahuaylas/Andahuaylas/Apurimac



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 17394-2023-CG/GRAP-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al desempeño y operatividad del establecimiento de salud de Sucaraylla nivel de atención I-1 del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, comunicamos que se ha identificado seis situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 17394-2023-CG/GRAP-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Indira Yabar Gutierrez

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(IYG/tcl)
Nro. Emisión: 07645 (L485 - 2023) Elab:(U64899 - L485)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PRHFMIQ**

